



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA;
EL GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE
PALTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA: “SISTEMA DE
INFORMACIÓN Y GESTIÓN DE TIERRAS RURALES - SIGTIERRAS”**

I. COMPARECIENTES:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP), por intermedio del Ing. Jhonny Vinicio Hidalgo Mantilla, en su calidad de Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable de la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIGTIERRAS; el Gobierno Provincial de Loja, legal y debidamente representado por el Ing. Rubén Alejandro Bustamante Monteros, en su calidad de Prefecto Provincial; y por el Dr. Antonio Bolívar Mora Serrano Procurador Sindico; y el Gobierno Municipal del Cantón Paltas, legal y debidamente representado por el Lic. Jorge Luis Feijó y el Dr. Byron Danilo Ríos Espinosa en su calidades de Alcalde y Procurador Síndico, respectivamente, conforme constan en las actas de nombramiento que se adjuntan como documentos habilitantes; quienes en lo sucesivo y para los efectos de este instrumento se denominaran: Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT; Gobierno Provincial; y Gobierno Municipal respectivamente; convienen en suscribir el presente **Convenio de Cooperación Técnica y Económica**, al tenor de las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

II. ANTECEDENTES.

- 2.1 La Constitución de la República del Ecuador, aprobada mediante referéndum nacional del 28 de septiembre de 2008, en su decimoséptima disposición transitoria establece que el Estado central dentro del plazo de dos años desde la entrada en vigencia de la misma, financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble y de los procesos de planificación territorial, en todos los niveles establecidos en esta Constitución.
- 2.2 El Art. 263, numeral 1, de la Constitución de la Republica estipula que los gobiernos provinciales tienen como competencia planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.
- 2.3 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de Octubre del año 2010 en sus Art. 41, literal a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, en el ámbito de sus competencias, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad
- 2.4 El numeral 9 del Art. 264 de la Constitución de la Republica establece entre las competencias de los Gobiernos Municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



SIGTIERRAS
Sistema Nacional de Información
y Gestión de Tierras Rurales

- 2.5 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización promulgado en el R.O. No. 303 del 19 de Octubre del año 2010 en sus Arts. 494 y 495 determina los elementos que deberán intervenir en la valoración de los predios tanto urbanos como rurales y faculta a las municipalidades a que mediante ordenanza establezcan los parámetros específicos que se requieran, considerando las particularidades de cada localidad.
- 2.6 La Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en sus Arts. 173, 174 y 177, al tiempo de crear el impuesto anual sobre la propiedad o posesión de inmuebles rurales cuya superficie superen las 25 Has. determina que para el cálculo del mencionado impuesto el SRI elaborará los catastros en base de la información que le proporcionarán anualmente los municipios del país y el MAGAP; disponiendo además, en la décimo tercera disposición transitoria, la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.
- 2.7 El Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, expedido mediante D.E. No. 1092 del 18 de mayo de 2008, publicado en R.O. No. 351 del 3 de junio de 2008, en su Art. 3 prescribe que el MAGAP establecerá la metodología para la elaboración de los catastros a nivel nacional.
- 2.8 La Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, SENPLADES, considerando que el mencionado Programa se enmarca dentro de los objetivos de desarrollo del Gobierno Nacional, tendientes a facilitar el desarrollo rural sustentable del país, mediante oficio No. SENPLADES-SIP-DAP-2008-122 de 4 de agosto de 2008, dirigido al Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca –MAGAP- califica como prioritario al “Programa Sistema Nacional de Gestión e Información de Tierras Rurales – SIGTIERRAS”.
- 2.9 El MAGAP, acatando las disposiciones de los cuerpos legales mencionados se encuentra socializando la metodología e instrumentos que se aplicarán en el Programa SIGTIERRAS, con las instituciones vinculadas a la temática: Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, DINAC, AME, IGM, CLIRSEN, MAE, Concejo Nacional de la Judicatura, Municipios y Registros de la Propiedad (de los cantones en los que intervino el Programa), municipios invitados, instituciones educativas, gremios profesionales, entre otros.
- 2.10 El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT la ejecución del Programa SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.
- 2.11 El Gobierno Provincial de Loja como institución de derecho público que representa a la provincia con personería jurídica, goza de autonomía administrativa, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. Su misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.



- 2.12 El Gobierno Provincial de Loja, en sesión de fecha 25 de noviembre del 2010, aprobó:
- (i) La participación de esta institución en el Programa SIGTIERRAS;
 - (ii) Cofinanciar el 50% de la contraparte de los municipios que conforman el Gobierno Provincial de Loja; y
 - (iii) La suscripción del presente Convenio.
- 2.13 Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Una de sus funciones es; Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Entre sus competencias exclusivas está la de elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales, por disposición del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- 2.14 El Concejo Municipal de Paltas, en sesión de fecha 21 de julio del 2010, aprobó la participación de esta institución en el Programa SIGTIERRAS y la suscripción del presente Convenio.

III. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos, de orden técnico y económico, necesarios para la ejecución de las actividades contempladas dentro del *Programa Sistema de información y Gestión de Tierras Rurales* =“SIGTIERRAS”- enmarcados dentro del ámbito de competencias tanto del MAGAP, del Gobierno Provincial y Gobierno Municipal quienes suscriben el presente convenio.

IV. ALCANCE Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA –SIGTIERRAS-

4.1 ALCANCE.

El Programa SIGTIERRAS tiene por objeto implementar en el Gobierno Municipal, un sistema catastral RURAL eficiente, confiable, moderno y de actualización continua, vinculado al registro de la propiedad inmobiliaria, que asegure los derechos de propiedad sobre la tierra, gestione la legalización de su tenencia, permita la aplicación de políticas tributarias justas y equitativas y además proporcione información para la planificación del desarrollo nacional, ordenamiento territorial y la toma de decisiones estratégicas que coadyuven al desarrollo integral del área rural.

4.2 ACTIVIDADES.

El Programa SIGTIERRAS contempla las siguientes actividades:

- (i) Planificación y organización iniciales;
- (ii) Toma de fotografía aérea y elaboración de ortofotos,
- (iii) Campañas integradas para la regularización de la tenencia de la tierra,
- (iv) Incorporación de los catastros urbanos existentes en el cantón,



- (v) Implementación del Sistema de Información Geográfica (SIGTIERRAS) en el municipio de forma que los datos sean interoperables con el Sistema de Información que el Concejo Provincial implemente;
- (vi) Elaboración de mapas temáticos para valoración de tierras,
- (vii) Valoración de predios rurales,
- (viii) Sostenibilidad,
- (ix) Supervisión y Control de Calidad.

La ejecución de cada actividad deberá seguir los lineamientos establecidos en la metodología para la ejecución del Programa.

V. FINANCIAMIENTO

- (i) El costo de la implementación del Programa SIGTIERRAS, en el Cantón Paltas, asciende a **\$USD 1.503.236,04** (Un millón quinientos tres mil doscientos treinta y seis con 04/100 dólares americanos), monto que será financiado en un 80% (\$USD 1.202.588,83), por el Gobierno Nacional; el 10% (\$USD 150.323,60), por el Gobierno Provincial de Loja, y el 10 % restante (\$USD 150.323,60) por El Gobierno Municipal de Paltas, recursos que pueden provenir de fondos propios o de un crédito gestionado ante el Banco del Estado.
- (ii) El presupuesto general, que tiene el carácter de referencial, ha sido realizado con base a la información proporcionada por El Gobierno Municipal de Paltas, tanto los datos proporcionados por el Gobierno Municipal como el presupuesto estimado son parte integrante de este convenio.
- (iii) Si el costo del componente “Campaña de Barrido Predial”, basado en el número de predios estimado por el Gobierno Municipal (16.0000 predios), no fuera suficiente para cubrir la totalidad de predios realmente existentes en el cantón, el monto faltante para ejecutarlo será financiado a prorrata según los porcentajes de financiamiento ya establecidos para las partes; esto es 80% el Programa SIGTIERRAS, 10% por el Gobierno Provincial de Loja y el 10% restante por El Gobierno Municipal de Paltas

VI. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SIGTIERRAS EN EL CANTÓN.

En el Cantón Paltas, la actividad Campaña de Barrido Predial que incluye la investigación de la información predial requerida para titulación, catastro y registro se realizará mediante una contratación, siguiendo los procesos y normas pertinentes, y la coordinación y supervisión por parte del Programa a través de la conformación de un Grupo Técnico Cantonal (GTC), integrado por representantes del SIGTIERRAS, Concejo Provincial y El Gobierno Municipal de la siguiente manera: un (1) Coordinador del Proyecto, un (1) Especialista Geomático, uno o más Supervisores Jurídicos, uno o más Supervisores Catastrales, dos (2) representantes del Gobierno Municipal; un (1) funcionario seleccionado por el Registrador de la Propiedad; un (1) delegado del MAE, y un (1) asistente administrativo financiero; y, uno o más profesionales calificados en derecho, con experiencia en legalización de tierras.

El Gobierno Provincial de Loja, designará un (1) Representante quien actuará como coordinador general del Proyecto en la Provincia.



El GTC será el encargado de coordinar y supervisar a los contratistas que realizarán: el barrido predial; instalación y operación del Sistema de Información Geográfico “SIGTIERRAS”; coordinación de la campaña de difusión en cada cantón; apoyo en la titulación de predios de patrimonio del Estado y legalización o regularización de predios de dominio privado; coordinación con las instituciones competentes, para la legalización de las tierras del Estado; coordinación de las Exposiciones Públicas de Resultados; entrega de la información generada y verificada por el Programa al Gobierno Municipal, al Registro de la Propiedad; al Gobierno Provincial y, representar al MAGAP en cada cantón.

VII. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 DE LA MUNICIPALIDAD

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio para la ejecución del Programa SIGTIERRAS, el Gobierno Municipal aportará lo siguiente:

7.1.1 Para la conformación y operación del Grupo Técnico Cantonal (GTC):

- (i) Designará al menos dos (2) técnicos municipales, a tiempo completo, para que participen en los trabajos del GTC así como en la capacitación y operación del Sistema de Información Geográfica SIGTIERRAS. Estos funcionarios deberán tener nombramiento, tener formación académica acorde a las funciones asumidas, esto es conocimientos de catastro, cartografía, Sistemas de Información Geográfica o sistemas CAD; asumir el compromiso de transferir conocimientos al equipo con el que el Municipio dará continuidad al Programa, por lo menos un año después de que éste haya concluido en el cantón; además, tener atribuciones para tomar decisiones en los asuntos relacionados al catastro rural cantonal, dentro de las competencias del Gobierno Municipal, mientras se desarrolle el Programa. Uno de los dos funcionarios, será el que actúe como coordinador entre El Gobierno Provincial, Gobierno Provincial y el MAGAP.
- (ii) Facilitará un local, con espacio suficiente para que desempeñen sus funciones los integrantes del GTC con los equipos informáticos previstos, además se tomará en cuenta que al concluir el Programa, en este local funcionarán las oficinas del catastro. El local deberá estar habilitado con los servicios indispensables de electricidad, agua potable, línea telefónica, servicio de internet, seguridad y mobiliario (escritorios, una mesa de reuniones y archivadores), todos ellos adecuados siguiendo los lineamientos establecidos por el Programa SIGTIERRAS.

7.1.2 Para las campañas de barrido predial en el campo:

- (i) Apoyará con información y contactos con las organizaciones locales para el diseño y realización de la campaña de difusión del Programa, que es una actividad previa a los trabajos de levantamiento de la información predial en el campo.
- (ii) Dará seguimiento y apoyará los trabajos de las campañas de barrido predial en el campo para facilitar el ingreso del personal que realizarán las entrevistas, así como para conseguir el apoyo de las organizaciones sociales locales, ya sea a través del personal designado para el GTC o a través de sus autoridades, siempre siguiendo los lineamientos técnicos preparados por el Programa SIGTIERRAS.



7.1.3 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (i) Garantizará la estabilidad de los funcionarios asignados al Grupo Técnico Cantonal, durante el desarrollo del Programa en el cantón y una vez que este finalice manteniéndolos en las mismas funciones por lo menos hasta dos años después.
- (ii) Asignará y Proporcionará los recursos económicos necesarios, tanto para el mantenimiento del software y hardware, una vez que el paquete de sostenibilidad que otorgará SIGTIERRAS concluya; como para, los insumos y consumibles que requiere el uso y funcionamiento del Programa de forma permanente en el Gobierno Municipal. Este rubro se estima en alrededor de USD\$ 10.000 ANUALES.
- (iii) Así mismo, El Gobierno Municipal se compromete a la utilización e integración técnico y administrativa del SIGTIERRAS, de forma permanente, para la gestión y mantenimiento de catastro predial rural, durante el ciclo de vida del Programa.
- (iv) El Gobierno Municipal se compromete a facilitar, de forma periódica, la información de las bases de datos catastrales gráficas y alfanuméricas para su integración al Sistema de Datos Nacionales y de Gestión de las Tierras Rurales, y al Gobierno Provincial para el Sistema de Información Provincial, de conformidad con las políticas de la SENPLADES.
- (v) Al concluir la implementación del Programa en el cantón, El Gobierno Municipal fortalecerá la Unidad de Catastros del Municipio, con el recurso humano necesario para la sostenibilidad del Programa y con las atribuciones y competencias indispensables para que el SIGTIERRAS y sus aplicaciones sean utilizadas en su máxima capacidad por las demás dependencias Municipales (Ordenamiento Territorial, Planificación, Obras Públicas, Finanzas, Dirección de Gestión Ambiental, Turismo y Alcaldía), así como por el Gobierno Provincial de Loja.
- (vi) Las contribuciones de la Gobierno Municipal y del Gobierno Provincial de Loja se realizarán conforme a una planificación específica de actividades y según el cronograma que se acuerde con el MAGAP/SIGTIERRAS.

7.1.4 Aporte económico:

- (i) De conformidad a la Resolución del Concejo Municipal de Paltas y a su correspondiente partida presupuestaria que forma parte del presente convenio, El Gobierno Municipal aportará en calidad de contraparte, un valor de de **SUSD 150.323,60** (Ciento cincuenta mil trescientos veinte tres con 60/100 dólares americanos) correspondiente al 10% del costo total referencial del Programa SIGTIERRAS . En el caso de que los aportes sean a través del Banco del Estado, se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicho banco.
- (ii) El Gobierno Municipal se compromete a dar uso exclusivo de los equipos para el Sistema de Información Geográfico cantonal, entendiéndose que los mismos no podrán ser utilizados por otras dependencias de la institución
- (iii) A fin de que se pueda cumplir con las obligaciones adquiridas para la ejecución del Programa en el cantón Paltas, los recursos comprometidos por El Gobierno Municipal como contraparte establecida en el Capítulo V Literal (i) se realizarán mediante



desembolsos ajustados a las políticas del Banco del Estado y/o a las del Gobierno Municipal y a las del Gobierno Provincial respectivamente, que serán emitidas oportunamente en coordinación con las áreas financieras, tanto del Municipio, Gobierno Provincial, como del Programa.

7.2 DEL GOBIERNO PROVINCIAL

Para la ejecución del Programa el Gobierno Provincial de Loja aportará lo siguiente:

7.2.1 Para la Coordinación Interinstitucional.

- (i) Nombrará un coordinador general para apoyar en el desarrollo de los procesos en los cantones.

7.2.2 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (ii) Fortalecerá y potenciará el Sistema de Información y Comunicación SIIC/IDE de la provincia, que facilite el intercambio de información provincia – cantón y viceversa.
- (iii) Conformará el comité de la Información y la Comunicación de la Provincia de Loja.

7.2.3 Aporte económico:

- (iv) De conformidad a la Resolución del Concejo Provincial de Loja, y a su correspondiente certificación presupuestaria que forma parte del presente convenio, el Gobierno Provincial aportará en calidad de contraparte, un valor de **\$USD 150.323,60** (Ciento cincuenta mil trescientos veinte tres con 60/100 dólares americanos) correspondiente al 10%. En el caso de que los aportes sean a través del Banco del Estado se acogerán a las políticas y procesos determinados por dicho banco.

7.3 DE LA U.E MAGAP-PRAT

Dentro de las actividades que se realizarán en el marco del presente Convenio, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable del Programa SIGTIERRAS aportará lo siguiente:

7.3.1 Para la conformación y operación del Grupo Técnico Cantonal (GTC):

- (i) Suscribirá Convenios de cooperación técnica con las instituciones nacionales requeridas para la ejecución del Programa, entre éstas: Subsecretaría de Tierras, Consejo de la Judicatura, BdE, SRI, IGM, CLIRSEN entre otros.
- (ii) Contratará al Coordinador del Proyecto; un (1) Especialista Geomático; uno o más Supervisores Jurídicos; uno o más Supervisores Catastrales; uno (a) delegada del Registrador de la Propiedad; uno o más asesor (es) jurídico (s) calificados en derecho, con experiencia en tenencia de tierras para el apoyo a la legalización de los predios privados y; un(a) Asistente Administrativo(a) Financiero(a) para el funcionamiento del GTC. Este personal podrá ser contratado directamente por el programa o a través de una Consultoría.



- (iii) Realizará la instalación del Sistema de Información Geográfica “SIGTIERRAS” para el manejo del Catastro Municipal, incluyendo la adquisición de los equipos y los programas de computación requeridos, así como el entrenamiento del personal y el inicio de las operaciones de ingreso y mantenimiento de los datos prediales. Los equipos y programas adquiridos quedarán en El Gobierno Municipal, para que sean utilizados en los trabajos de catastro y administración de tierras.
- (iv) Realizará la instalación del Sistema de Información Geográfica “SIGTIERRAS” en las instalaciones del Gobierno Provincial de Loja, para el manejo de la información provincial, sin incluir la adquisición de los equipos y los programas de computación requeridos.
- (v) De ser necesario el Programa diseñará e implementará las interfases pertinentes entre el Sistema SIGTIERRAS y el sistema de gestión municipal referido específicamente para la recaudación, para lo cual El Gobierno Municipal deberá proporcionar las estructuras de las tablas (archivos informáticos) para este fin, con las respectivas características descriptivas de los campos que las conforman. De igual manera en caso de ser necesario implementará las interfases pertinentes entre el Sistema SIGTIERRAS y el Sistema de Gestión Provincial.
- (vi) Proporcionará e instalará en el local asignado al GTC, el siguiente hardware: un servidor con la capacidad y periféricos necesarios para soportar la base de datos del SIGTIERRAS (CPU; monitor, teclado, cables, otros.); dos estaciones de trabajo completas para la gestión del SIGTIERRAS; (CPU, monitor, teclado y cables) con sus respectivos sistemas operativos que sea compatibles a los programas utilizados en los trabajos del sistema de información geográfica; dos computadores personales; un plotter de 42 pulg.; una impresora de mesa, a color y a inyección, formato A3; una impresora láser B/N, formato A4; un escáner de alta resolución, formato A4; un UPS para el servidor, estaciones de trabajo y PC; una batería adicional de UPS para el servidor. Estos equipos, luego de terminado el trabajo en el cantón, quedarán en el Municipio para que sigan prestando servicios para el catastro y administración de tierras. Las especificaciones de los equipos, serán definidas por el Programa SIGTIERRAS, actualizadas a la fecha de su adquisición. Además se entregará al municipio los siguientes equipos para el funcionamiento del Registro de la Propiedad a fin de que los traslade a dicha entidad en calidad de comodato por parte del municipio: una estación de trabajo; una computadora personal, un UPS para la estación y la computadora, una impresora láser, formato A4; un scanner de alta resolución formato A4.
- (vii) En lo que respecta al software para la implementación del SIGTIERRAS se instalará, cargará y configurará tanto en el servidor, como en las estaciones de trabajo y PC las licencias requeridas según el siguiente detalle, o su equivalente en el momento de la implementación: Windows 2003 server, OEM (1), Windows Xp Pro, OEM (6); GIS-ESRI ArcSDE (1), que incluye ArcEditor (1), ArcView (2) y Spatial Analyst (1); CITRIX Metaframe Presentation Server, Advantage (5); Antivirus (7); Terminal Server (5); SQL Server 2005 (5), las cuales serán de propiedad del Municipio una vez que concluya el Programa.

7.3.2 Para la comunicación entre el Municipio, Registro de la Propiedad, y el MAGAP:

- (i) La integración de los equipos y periféricos instalados tanto en el Municipio y Registro de la Propiedad será mediante una Red LAN con los puntos de red necesarios para su



funcionamiento. Para la integración de las redes LAN y con el fin de compartir las licencias instaladas en el servidor de: Citrix, ArcGIS, Antivirus, Terminal Server y el Sistema SIGTIERRAS, se implementará una red de área metropolitana MAN con un alcance hasta 10 Km; mientras que, para la comunicación entre el cantón y el Centro de Administración de Datos del MAGAP en Quito y Gobierno Provincial se implementará una red WAN que permitirá la transmisión de datos vía internet, para lo cual El Gobierno Municipal deberá contar con este servicio. Cada una de estas redes serán implementadas en base de las especificaciones internacionales que rigen su instalación.

7.3.3 Para los trabajos de campo:

- (i) Contratará al recurso humano necesario aplicando los procedimientos pertinentes, a fin de que ejecute las actividades previstas en las campañas de barrido predial en el cantón.
- (ii) Realizará la supervisión de los trabajos del GTC y de la persona natural o jurídica contratada para el levantamiento de los datos prediales;
- (iii) Entregará al Gobierno Municipal, luego de finalizada la campaña integrada, los datos del catastro rural del cantón, de conformidad a los productos a entregarse, que se detallan más adelante.
- (iv) Brindará la asistencia técnica requerida para la implementación y mantenimiento del uso del folio real en la titulación, catastro y registro de los predios cantonales;
- (v) Conjuntamente con la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria del MAGAP, diseñarán los procedimientos más apropiados para apoyar y simplificar los cobros de los derechos arancelarios, tasas e impuestos asociados a las actividades de titulación, protocolización, catastro y registro;
- (vi) Apoyará a la elaboración y negociación de los convenios de cooperación con los Notarios y Registrador de la Propiedad del cantón;
- (vii) Apoyará con el acompañamiento e información necesaria para que los técnicos designados por el municipio realicen la delimitación urbano-rural, previo al inicio de los trabajos de campo;
- (viii) Para la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, se tendrá como base la metodología, especificaciones técnicas y procedimientos previstos en la publicación realizada por la UE MAGAP PRAT, tomo III “Metodología de Levantamiento Catastral y Legalización de la Tenencia de la Tierra”, además de común acuerdo se considerarán las mejoras y cambios necesarios. Cabe resaltar que dentro de esta metodología en su numeral 4.1.3.4.1- Delimitación predial, se establece que: “En los casos donde los límites no sean foto identificables se utilizarán receptores GPS (Sistema de Posicionamiento Global) que garanticen una precisión dentro del (un) 1 metro en la ubicación del lindero. En todo caso, linderos menores a 50 metros deberán tomarse con cinta, con una precisión dentro de los 20 cm.”



7.3.4 Para la sostenibilidad del Programa en el cantón:

- (i) Se actualizarán las licencias del software; se dará mantenimiento preventivo al hardware e infraestructura de comunicación, durante un año luego de haberse culminado la Campaña de Barrido Predial.
- (ii) Se mantendrá una línea de apoyo técnico permanente y de capacitación en las nuevas versiones del SIGTIERRAS después de la finalización del Programa en el cantón hasta cuando el Programa SIGTIERRAS esté vigente a nivel nacional.
- (iii) Se dotará de un (1) equipo GPS con corrección diferencial y de precisión post proceso de 2 m para la actualización y mantenimiento catastral rural.
- (iv) Se mantendrá la asesoría legal del Programa durante un año después de la terminación de la Campaña de Barrido Predial, a fin de impulsar el perfeccionamiento legal de aquellos predios que no culminaron este proceso, así como de los nuevos que se generen.
- (v) Se dará el asesoramiento para la elaboración del proyecto de Ordenanza Municipal para la implementación de los catastros con fines impositivos, para el ejercicio fiscal pertinente.

7.3.5 En el desarrollo de actividades:

- (i) Se compromete a organizar y convocar con la debida anticipación a reuniones y talleres para planificación de actividades, así como a sistematizar la información y elaborar los informes que permita presentar oportunamente al Viceministro del MAGAP;
- (ii) A elaborar los respectivos informes que reflejarán los logros y realizaciones del presente Convenio; y,
- (iii) Para garantizar un mejor seguimiento de este Convenio y de las actividades definidas en la ejecución del Programa, se dispondrá de un Especialista a tiempo completo, como parte de la Unidad Ejecutora, que se encargará de coordinar las acciones de la campaña integrada en el cantón.
- (iv) Mantendrá la coordinación permanente con el Gobierno Provincial durante el ciclo de vida del Programa.

7.3.6 Aporte económico:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca a través de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, responsable del Programa SIGTIERRAS, aportará hasta una cantidad de **USDS 1.202.588,83** (Un millón doscientos dos mil quinientos ochenta y ocho con 83/100 dólares americanos), correspondiente al 80% del costo total referencial de la implementación del Programa SIGTIERRAS en este cantón; con cargo a los recursos del presupuesto general del estado conforme consta de la certificación emitida por el Director Financiero de la Unidad, que se agrega como documento habilitante.



VIII. OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 8.1 Por ser de interés tripartito, la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincia y el Gobierno Municipal se comprometen a realizar las actividades a cargo de cada una de las instituciones con la debida diligencia y eficiencia, a fin de realizarlas en el menor tiempo posible y optimizando los recursos, desarrollándolas con base en los planes de trabajo y presupuestos acordados entre dichas instituciones.
- 8.2 En general, las tres entidades se comprometen a seguir fielmente los lineamientos y las actividades estipuladas en la Metodología para la ejecución del Programa SIGTIERRAS en todos los cantones del país, así como cada uno de los compromisos establecidos en el presente Convenio; además de someterse a los controles de auditoría externa que fueren necesarias y que estén relacionadas con gastos e inversiones del Programa SIGTIERRAS en el cantón.
- 8.3 En los trabajos previos a la campaña, se debe elaborar los mapas base del cantón. Si existieran problemas en la definición precisa de los límites cantonales, El Gobierno Provincial, El Gobierno Provincial y la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, realizarán las gestiones necesarias ante la Comisión Especial de Límites Internos de la República CELIR, para tener una pronta definición y respuesta.
- 8.4 La Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincial y/o el Gobierno Municipal que de conformidad con el Art. 18 de la Ley del Sistema Nacional de Registro y Datos Públicos, se comprometen a realizar de forma conjunta las gestiones necesarias para suscribir convenios de cooperación con el (o los) Notario(s) cantonales, que permitan la adecuada ejecución técnica del Programa, especialmente todo lo referente a la aplicación del folio real, en las escrituras nuevas o rectificadas. Estos convenios también determinarán lo relacionado al cobro de tasas fijas por aranceles de protocolización e inscripción, servicios de información, mecanismos de recaudación y control y otros necesarios para su correcta aplicación.

IX. PRODUCTOS ESPERADOS

- 9.1 Al finalizar el Programa, con base en la acción conjunta de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, el Gobierno Provincial de Loja, el Gobierno Municipal de Paltas y otras instituciones participantes, los productos que se entregarán al Gobierno Municipal y al Gobierno Provincial (con excepción de los numerales ix, x y xi), serán los siguientes:
 - (i) Fotografía aérea a color, con un GSD de 30 a 50 cm, en formato digital, de toda la superficie del cantón, o, imágenes satelitarias Radar en las zonas en las que por causas de fuerza mayor no sea factible la toma;
 - (ii) Ortofotos u ortoimágenes a color, escala 1:5.000, en formato digital; con los respectivos Modelos Digitales del Terreno (MDT);
 - (iii) Infraestructura geodésica cantonal consistente en un punto GPS control geodésico, con su respectiva marca azimuth, con una precisión de más o menos 4 cm, los cuales constituirán los puntos de partida para la formación y mantenimiento catastral.



- (iv) Cartografía base del cantón (red hidrográfica, red vial y centros poblados), obtenida a escala 1:25.000 según la normativa establecida en la infraestructura de datos espaciales para el país;
- (v) Cartografía temática generada por CLIRSEN / SIGAGRO y las instituciones competentes, a escala 1:25.000 y que incluye entre otros temas: clasificación de suelos y pendientes, aptitud agrológica y forestal, uso actual y cobertura vegetal, mapas climáticos, de riesgos naturales y áreas MAE. Esta cartografía será utilizada para la ordenación del territorio a nivel nacional, planificación local y valoración predial rural;
- (vi) El catastro integral rural del cantón conformado con la información investigada en cada uno de los predios del cantón en base de las ortofotos y la ficha predial, debidamente automatizados e integrados en el Sistema de Información Geográfica SIGTierras;
- (vii) El resultado de la valoración predial que servirá de soporte para la elaboración de las tablas de precios y los correspondientes títulos de créditos;
- (viii) Listado de los predios rurales producto del apoyo a la legalización de tierras privadas que requirieron culminar con el perfeccionamiento legal, así como de aquellas tierras adjudicadas por la Subsecretaría de Tierras del MAGAP en la ejecución del Proyecto.
- (ix) La infraestructura de redes de comunicación entre el municipio y registro de propiedad implementada mediante redes LAN y MAN, según el detalle establecido en el numeral 7.2.2 (i) del presente convenio;
- (x) El hardware instalados en los GTC para la implementación del programa, cuyo detalle se estipula en el numeral 7.2.1(iv).
- (xi) El software SIGTierras, desarrollado para manejar el sistema de información geográfico, con todos las aplicaciones para su funcionamiento y desarrollo, según lo estipulado en el numeral 7.2.1 (v) del presente convenio;

X. VIGENCIA Y PLAZO

- 10.1 El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea suscrito por las partes y durará mientras se encuentre en ejecución el Programa SIGTIERRAS.
- 10.2 Las actividades previstas en la campaña de barrido predial rural se estima ejecutarlas en un plazo de 12 MESES una vez que se disponga de las correspondientes ortofotos, así como de los presupuestos establecidos por las partes. Así mismo, la actividad de sostenibilidad tendrá una duración de 12 meses una vez que se culmine la campaña de barrido predial
- 10.3 Previo acuerdo de las partes se podrán modificar las cláusulas de este Convenio, incluyendo su vigencia.

XI. MANEJO DE LA INFORMACIÓN, BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA

- 11.1 Es obligación de los responsables y participantes del Programa, mantener en custodia y reserva todos los documentos técnicos y legales y demás información generada en el



presente Programa, dentro de sus respectivas áreas de competencia, a los efectos de cumplir los requisitos legales de los trámites y facilitar las auditorías del Programa, los mismos que no podrán ser utilizados en otros fines, sin la autorización previa del Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, antes de su finalización o publicación de los resultados, evaluación y recomendaciones.

- 11.2** El Gobierno Municipal se compromete a recibir la información generada en el Programa para continuar con su gestión y mantenimiento, obligándose, en lo sucesivo, a compartir la misma con la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT y el Gobierno Provincial, según los acuerdos que se estipularán oportunamente.
- 11.3** Las instituciones participantes se comprometen a utilizar los bienes y servicios que se financien con los recursos del Programa exclusivamente para los fines del mismo, así como a permitir que el MAGAP, a través de la Unidad Central del Programa y el Gobierno Provincial de Loja, examinen en cualquier momento dichos bienes y servicios.

XII. TERMINACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.

- 12.1** El presente Convenio terminará en cualquier momento si ocurriere cualquiera de las siguientes causas:
- (i) Por mutuo acuerdo de las tres partes;
 - (ii) Por incumplimiento del objeto, previo a la elaboración de los informes respectivos;
 - (iii) Por cualquiera razón fuera de control de la Unidad Ejecutora MAGAP- PRAT, del Gobierno Provincial y del Gobierno Municipal, debido a caso fortuito o fuerza mayor;
 - (iv) Por suspensión de los desembolsos de los compromisos económicos asumidos por parte del Gobierno Nacional, el Gobierno Provincial y del Gobierno Municipal.
- 12.2** Para el caso de suspensión o terminación del presente Convenio, cualquiera de las partes que tome la decisión de hacerlo, deberá notificar en forma justificada a las otras partes sobre el particular con treinta días de anticipación. Si no se recibiere respuesta en ese período, se considerará aprobada la suspensión o terminación.

XIII. DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se incorporan como documentos habilitantes al presente convenio:

- a. Nombramiento del Sr. Prefecto Provincial de Loja, con copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación.
- b. Nombramiento del Sr. Procurador Síndico del Gobierno Provincial de Loja
- c. Nombramiento del Sr. Alcalde con su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- d. Nombramiento del Sr. Procurador Síndico Municipal;
- e. Contrato del Director del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales;
- f. Partida presupuestaria por parte del Programa;



- g. Certificación Presupuestaria sobre disponibilidad de fondos presentes y/o futuros, por parte del Gobierno Municipal.
- h. Certificación Presupuestaria sobre disponibilidad de fondos presentes y/o futuros, por parte del Gobierno Provincial.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1 Las controversias surgidas por el incumplimiento de las obligaciones establecidas mediante el presente Convenio, se resolverán de la siguiente manera:

- (i) Las partes involucradas en este Convenio, en caso de que se produzca un reclamo por parte de una de ellas, y con la finalidad de evitar controversias, mantendrán una reunión con documentación de respaldo para, de esta manera, llegar a un acuerdo. De no existir un acuerdo, podrán formular su reclamo por escrito;
- (ii) Si el reclamo administrativo por incumplimiento de obligaciones, lo presentare el Gobierno Municipal, lo dirigirá por escrito al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT. Si el reclamo lo presentare la Unidad Ejecutora MAGAP-PRAT, lo dirigirá por escrito al Alcalde del Cantón. En ambos casos se notificará con la petición a los personeros del Gobierno Provincial de Loja.
- (iii) Este reclamo administrativo prescribirá en el término de 15 días contados desde la fecha de recepción del mismo, se interpretará como aprobación tácita o aprobación positiva al reclamo;
- (iv) Con la contestación de reclamo, en caso de que esta sea negativa o en rebeldía (silencio), la entidad reclamante propiciará una reunión de todas las partes suscriptoras de este convenio, para que conozcan del caso; y, en mérito de lo actuado se pronuncien sobre los mecanismos requeridos para solucionar de la forma más justa la controversia, en el término de ocho días contados desde la sesión o reunión de las partes.

14.2 Las partes se obligan a cumplir de buena fe las estipulaciones contenidas en este Convenio y las que por su naturaleza se incorporen a él.

14.3 Las partes se obligan a negociar soluciones de común acuerdo, que eviten arbitraje y el conflicto judicial, para resolver las controversias surgidas de la aplicación del presente Convenio, para lo cual se podrá utilizar la Mediación.

Para efectos de notificaciones, las partes señalan como domicilio los siguientes:

MAGAP: Avenidas Amazonas s/n y Eloy Alfaro, edificio MAG, piso 10, Programa SIGTIERRAS, Telf. (592-2)2562004, 2546498, Quito-Ecuador; Gobierno Provincial de Loja: José Antonio Eguiguren y Bernardo Valdivieso, Telf.: (07)2570-234; Gobierno Municipal de Paltas: 25 de junio e Independencia. Telfs.: (07) 2683 045; (07) 2683 158.



XV. DISPOSICIÓN FINAL

El Decreto Ejecutivo No. 1092 de 18 de mayo del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 351 del 13 de junio del 2008, que contiene el Reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, mediante el cual dispone al Ministerio defina la metodología a seguir a nivel nacional para establecer la identificación de los predios rústicos se adjunta al presente Convenio y su contenido se entiende como parte integrante en calidad de documento habilitante.

Para constancia y en fe de la aceptación de lo estipulado en este Convenio, las partes firman al pie del mismo, en cinco ejemplares de igual tenor.

En la ciudad de Alamor, a los 23 días del mes de enero del año dos mil once.

Ing. Jhonny Hidalgo Mantilla
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT
PROGRAMA SIGTIERRAS

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA

Dr. Antonio Mora Serrano
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA

Lic. Jorge Luis Feijoo
ALCALDE DEL CANTÓN PALTAS

Dr. Byron Danilo Ríos Espinosa
PROCURADOR SÍNDICO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE PALTAS



CUADRO No. 1

DATOS DEL CANTÓN Y PRESUPUESTO	
CANTÓN	PALTAS
TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (MESES)	12
No. de parroquias	7
SUPERFICE (ha)	
Total del cantón	115.518
Áreas Urbanas	255
Áreas protegidas	-
Area del sector rural a ser intervenida	115.263
Area total del sector rural	115.263
INFORMACIÓN PREDIAL	
PREDIOS RURALES ESTIMADOS	16.000
Tamaño Promedio predio (ha)	7,20
TENENCIA DE LA TIERRA	
% informalidad tierras rurales privadas	50%
Potencial estimado de predios privados x regularizar	8000
% para adjudicación del INDA	40%
Estimados de predios para adjudicación del INDA	6400
COSTO TOTAL	1.503.236,04
Aporte del Municipio (10%)	150.323,60
Aporte del Gobierno Provincial (10%)	150.323,60
Aporte del Gobierno (80%)	1.202.588,83



CUADRO No. 2

COSTOS POR ACTIVIDAD			
Item	ACTIVIDAD	Costo promedio x Actividad	%
1	Fotografía aérea, ortofotos y restitución básica	160.108	10,7%
1.1	Toma de fotografía aérea	50.828	31,7%
1.2	Control de campo	5.776	3,6%
1.3	Generación de ortofoto	88.949	55,6%
1.4	Supervisión y fiscalización	14.555	9,1%
2	Regularización, Campañas de Barrido predial (catastro, legalización y registro)	989.109	65,8%
2.1	Investigación de inf. en municipios y reg. de la prop.	3.968	0,4%
2.2	Identificación de límites urbano-rurales	1.984	0,2%
2.3	Campaña de difusión a nivel de cantón	46.761	4,7%
2.4	Investigación predial para catastro y legalización	580.851	58,7%
2.5	Captura de información gráfica y alfanumérica	73.411	7,4%
2.6	Exposición pública de resultados	23.239	2,3%
2.7	Integración de catastros urbanos	24.089	2,4%
2.8	Red GPS cantonal (2 hitos x parroquia)	1.984	0,2%
2.9	GTC (Coordinación Supervisión y fiscalización, legalización)	232.824	23,5%
3	Infraestructura para el banco nacional de datos del SIGTierras y desarrollo de aplicaciones estratégicas	9.625	0,6%
3.1	Equipos, Periféricos	1.147	11,9%
3.2	Comunicación	2.182	22,7%
3.3	Software	1.093	11,4%
3.4	Capacitación	272	2,8%
3.5	Recursos humanos	4.930	51,2%
4	Equipamiento cantonal (hardware y software)	98.475,00	6,6%
4.1	Equipos y periféricos	26.530	26,9%
4.2	Comunicación (Red Lan, Wireless MAN)	12.705	12,9%
4.3	Software	59.240	60,2%
5	Capacitación informática a municipios	18.900	1,3%
5.1	Capacitación a municipios	15.000	79,4%
5.2	Capacitación Registros de la Propiedad	3.900	20,6%
6	Mapas temáticos, valoración	128.558	8,6%
6.1	Insumos y materiales	14.987	11,7%
6.2	Trabajos de campo	25.848	20,1%
6.3	Procesamiento	87.724	68,2%
6.4	Recursos humanos (SIGAGRO, CLIRSEN...)	0	0,0%
7	Sostenibilidad	53.261	3,5%
7.1	Mantenimiento licencias de software y hardware	10.957	20,6%
7.2	Apoyo técnico	7.200	13,5%
7.3	Equipamiento GPS	2.782	5,2%
7.4	Infraestructura centro de capacitación	5.923	11,1%
7.5	Apoyo en asesoría legal para culminar trámites de legalización	26.400	49,6%
8	Seguimiento y Supervisión	45.199	3,0%
COSTO TOTAL US\$		1.503.236,04	100%
APORTE MUNICIPAL US\$		150.323,60	10%
APORTE GOBIERNO PROVINCIAL US\$		150.323,60	10%
APORTE GOBIERNO US\$		1.202.588,83	80%



Dr. Hernán Torres Ñíguez
Secretario General del Gobierno Provincial de Loja

CERTIFICA:

Que en sesión ordinaria de Consejo, de fecha 25 de noviembre de 2010, se autorizó el cofinanciamiento del Proyecto SIGTIERRAS con endeudamiento con el Banco del Estado y para la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica y Económica entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca; el Gobierno Provincial de Loja y el I. Municipio correspondiente, para la Ejecución del Programa "Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales, SIGTIERRAS".

Lo certifico en honor a la verdad.

Loja, 07 de diciembre de 2010


Dr. Hernán Torres Ñíguez
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
COORDINACION DE GOBERNABILIDAD,
PLANIFICACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
RECIBIDOS SECRETARIA

FECHA: 07-12-2010

HORA: 17 H 55

FIRMA: 



**RESOLUCIÓN DE CONSEJO PROVINCIAL DE LOJA
RCPL-006-2010**

CONSIDERANDO:

Que, la decimoséptima disposición transitoria de la Constitución aprobada en referéndum del 28 de septiembre del 2008, dispone que el Estado central financiará y, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará la cartografía geodésica del territorio nacional para el diseño de los catastros urbanos y rurales de la propiedad inmueble *y de los procesos de planificación territorial*, en todos los niveles establecidos en esta Constitución.

Que, el Art. 263, numeral 1, de la Constitución de la República atribuye entre las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales, la de planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, *de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial*.

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la misma Constitución incorpora entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, la formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 260 constitucional determina que el ejercicio de las competencias exclusivas, no excluye el ejercicio concurrente de la gestión, actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, publicada en el R.O. No. 242 del 29.12.2007, en su décimo tercera disposición transitoria, dispone la creación de una línea de crédito a través del Banco del Estado a fin de que las municipalidades puedan elaborar la cartografía digital a escala 1:5000 y el respectivo catastro inmobiliario de predios rurales en un plazo no mayor de 18 meses a partir del desembolso del mencionado crédito, estableciendo que el mismo deberá ser pagado en un plazo máximo de 8 años.



Manuel Rodríguez y José Antonio Egururen (s.s.)
Teléfono: 078 2570234 Ext. 100 - Fax: 078 2570234
Correo electrónico: loja@gov.ec
Loja, Ecuador

Loja

Para el pueblo lo que es del pueblo



Que, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial No. 160 de 23 de septiembre del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 448 de 17 de octubre del 2008, encarga a la Unidad Ejecutora MAGAP – PRAT la ejecución del Programa SIGTIERRAS en los ámbitos técnico, administrativo, financiero, de gestión y control, el mismo que se ejecutará bajo la responsabilidad y supervisión del Viceministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que, el Gobierno Provincial de Loja como institución de derecho público que representa a la provincia con personería jurídica, goza de autonomía administrativa, con capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución y las leyes. Su misión fundamental es impulsar el desarrollo social, cultural y material de la provincia, con especial atención al sector rural, y colaborar con el Estado y las municipalidades en la respectiva circunscripción, para la realización armónica de los fines nacionales.

Que, las municipalidades son entidades de derecho público, con ámbito cantonal, con personería jurídica y patrimonio propio, cuya función primordial es procurar el crecimiento armónico del cantón en lo económico, social, territorial, ambiental y educativo, entre otros, y satisfacer las necesidades básicas de infraestructura en la prestación de servicios públicos a la comunidad para el desarrollo y bienestar colectivo. Entre otras atribuciones y responsabilidades está la de administrar los catastros urbano y rural, por disposición de la Constitución y el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Gobierno Provincial de Loja no cuenta con información territorial actualizada que le permita formular y mantener el Plan Provincial de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial basada en información cartográfica geodésica a escala 1: 5000

Que, es necesario obtener información especializada que permita mantener la base de datos e indicadores territoriales de Loja actualizados, que beneficie a los sectores institucionales, sociales y productivos.

Que, conforme dispone el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador es deber del gobierno provincial y de los gobiernos cantonales coordinar acciones con el gobierno central para cumplir el propósito de promover en forma conjunta el financiamiento y la ejecución de la planificación provincial.



Bernardo Valdivieso y José Antonio Equiguren (es.s.)
FONO: 078 - 2570234 ext. 100 - Fax: 174
E-mail: gubpro@loja.gov.ec
Calle España

Para el pueblo lo que es del pueblo



En uso de la atribución determinada en el literal g) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al señor Prefecto Provincial y a la administración del gobierno provincial de Loja para que solicite, tramite y suscriba contratos de crédito con el Banco del Estado, destinados a cofinanciar con una participación del equivalente al 10 por ciento del costo total, hasta un máximo de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, para la ejecución del programa “Sistema de Información y Gestión de Tierras Rurales”, en los cantones de la provincia de Loja.

SEGUNDO.- Autorizar al señor Prefecto Provincial de Loja a fin de que en su calidad de representante legal del Gobierno Provincial de Loja suscriba el o los convenios interinstitucionales de Cooperación Técnica y Económica que sean necesarios con la Unidad Ejecutora MAGAP - PRAT, responsable de la ejecución del Programa Sistema Nacional de Información y Gestión de Tierras Rurales e Infraestructura Tecnológica SIG- TIERRAS; y, con los gobiernos municipales de la Provincia de Loja, a fin de ejecutar las actividades contempladas dentro del referido programa. Una vez ejecutado, el gobierno provincial de Loja tendrá acceso a la información generada y su actualización, la que servirá para efectos de generación del Sistema de Información e Indicadores Territoriales de la Provincia de Loja (SIITE_Loja), planificación provincial y el Ordenamiento Territorial.

Es dado en el salón de sesiones del Gobierno Provincial de Loja, a los veinticinco días del mes de noviembre del año 2010.

Ing. Rubén Bustamante Monteros
PREFECTO DE LOJA



Dr. Hernán Torres Iñiguez
SECRETARIO GENERAL





CONSEJO NACIONAL ELECTORA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LOJA



ACTA DE POSESIÓN DE PREFECTO Y VICEPREFECTO DE LA PROVINCIA DE LOJA

En la ciudad de Loja a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve; ante la Junta Provincial Electoral de Loja y con la actuación del infrascrito Secretario Titular, comparecen los ciudadanos: **BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO** y **JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO** de MPAIS . Con el objeto de posesionarse en los cargos de **PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA** y **VICEPREFECTO**, respectivamente, para lo que han sido elegidos mediante elecciones populares del veintiséis de abril del año dos mil nueve. Previamente la Sra. Presidenta les entregó las credenciales que los acredita como tales y luego les recibió el juramento de Ley, por el que ofrecieron desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República. Para constancia firman en unidad de acto la presente acta la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral, los posesionados y el Secretario que actuó y certifica.

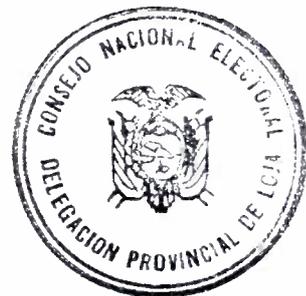
Sra. Silvana Mireya Pinzón Ch.
PRESIDENTA JPE

BUSTAMANTE MONTEROS RUBÉN ALEJANDRO
C.C. 1102071816
PREFECTO
JARAMILLO VILLAMAGUA JORGE MAURICIO
C.C. 1102899471
VICEPREFECTO

Dr. Antonio María Serrano
SECRETARIO JPE

En la ciudad de Loja, a los quince días del mes de julio del año dos mil nueve, comparecieron los señores Bustamante Monteros Rubén Alejandro y Jaramillo Villamagua Jorge Mauricio, quienes se posesionaron en los cargos de Prefecto Provincial de Loja y Viceprefecto, respectivamente, para lo que han sido elegidos mediante elecciones populares del veintiséis de abril del año dos mil nueve. Previamente la Sra. Presidenta les entregó las credenciales que los acredita como tales y luego les recibió el juramento de Ley, por el que ofrecieron desempeñarlo fiel y legalmente de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República. Para constancia firman en unidad de acto la presente acta la señora Presidenta de la Junta Provincial Electoral, los posesionados y el Secretario que actuó y certifica.

El Secretario -- Abogado


Dr. Gato Galindo Amare
DIRECTOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. **110207181-6**

BUSTAMANTE MONTEROS RUBEN ALEJANDRO
 BUSTAMANTE RUBEN ALEJANDRO
 29 DE SEPTIEMBRE 1962

FECHA DE EMISION: 0108 01375 M
 REG. CIVIL: LOJA / LOJA
 EL 30 DE SEPTIEMBRE 1962




ECUATORIANA***** E3343V3242

CASADO MEDINA SARMIENTO NANCY DEL C
SUPERIOR ING. CIVIL

BUSTAMANTE LUIS
MONTEROS EINSTEIN

LOJA APELLIDO DE LA MADRE: 14/05/2010
 14/05/2022

REN 2669672





PAGAR CREDITO


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECTORON GENERAL 2009

123-0010 **1102071816**
 NUMERO Cedula

BUSTAMANTE MONTEROS RUBEN ALEJANDRO

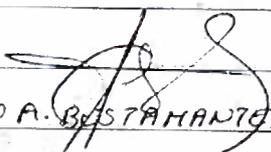
LOJA PROVINCIA SUCRE PARROQUIA
 LOJA CANTON



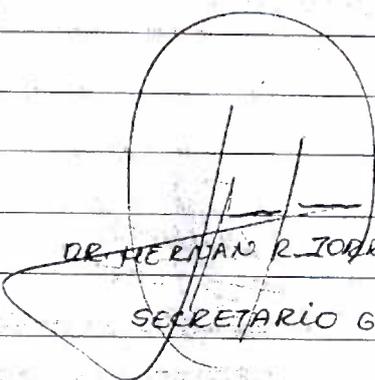
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN LA CIUDAD DE LOJA A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE -
DEL DOS MIL NUEVE SIENDO LAS 18:00, ANTE EL SEÑOR INGENIERO -
RUBEN ALEJANDRO BUSTAMANTE MONTEROS, PREFECTO PROVINCIAL DE -
LOJA COMPARECE EL SEÑOR DOCTOR ANTONIO BOLIVAR MORA SERRANO
CON EL OBJETO DE TOMAR LEGAL POSESIÓN DEL CARGO DE PROCURADOR -
SÍNDICO - DIRECTOR TÉCNICO DE AREA DESIGNADO MEDIANTE ACCIÓN
DE PERSONAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE
Y CON EL SUELDO MENSUAL DE \$1600.00 DÓLARES APLICABLE A LA
PARTIDA PRESUPUESTARIA Pº 2009.837.20.00.000.001.510105.1100.001.00000000.01
AL EFECTO EL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA LE TOMA LA PROMESA
DE LEY, MEDIANTE EL CUAL OFRECIO DESEMPEÑAR FIEL Y CUMPLIDAMENTE
EL CARGO CONFERIDO.

PARA CONSTANCIA DE LO ACTUADO FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO EL SEÑOR
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA, EL POSESIONADO, Y EL SEÑOR SECRETAR
GENERAL, QUIEN ACTUA Y CERTIFICA.

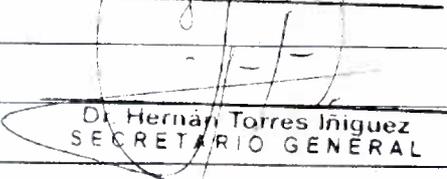

ING. RUBEN A. BUSTAMANTE MONTEROS
PREFECTO PROVINCIAL DE LOJA.


DR. ANTONIO B. MORA SERRANO
POSESIONADO


DR. HERNAN TORRES INIGUEZ
SECRETARIO GENERAL.

GOBIERNO PROVINCIAL DE LOJA
2009 - 2010

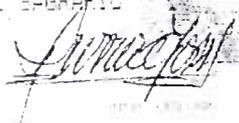
CERTIFICO Que la fotocopia que
antecede es fiel copia de su original
Loja 16 de julio de 2010


Dr. Hernán Torres Iniguez
SECRETARIO GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 110282640-7
 MORA SERRANO ANTONIO BOLIVAR
 LOJA/LOJA/SUCRE
 31 MARZO 1969
 001- 0311 00621 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRADO 1969


 DIRECTOR



ECUATORIANA*****
 CASADO
 SUPERIOR
 INSTRUCCION
 ANTONIO BOLIVAR MORA NARANJO
 APOYARE / APELLIDO DEL PADRE
 LIDA MARIA SERRANO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 LOJA
 LEGAR Y FECHA DE EMISION
 06/04/2018
 FECHA DE CADUCIDAD
 06/04/2021

V4928W424E
 MO BDT
 PAOLA DEL C CASTRO BANCHEZ
 ABOGADO
 PROF. CCUP

FORMA No. REN 0224767
 LOJ

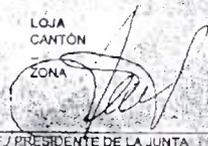

 PULGAR DERECHO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009


CNE
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

174-0029 1102826409
 NÚMERO CÉDULA
 MORA SERRANO ANTONIO BOLIVAR

LOJA LOJA
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN SEBASTIAN ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

NOVA LINDA
PALTAS

CONSEJO MUNICIPAL

ALVARO OMAR AGILA HIDALGO, SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DE PALTAS, A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA Y DE ORDEN SUPERIOR LEGALMENTE.....

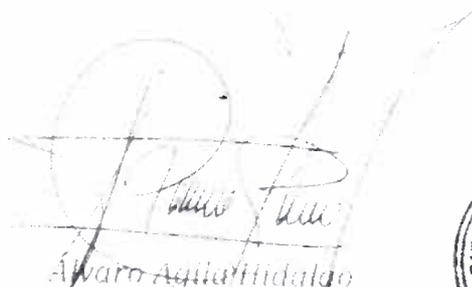
CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Paltas realizada del día miércoles 21 de julio del 2010 se resolvió lo siguiente:

APROBAR QUE EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2011, SE INCLUYA UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA CONTRAPARTE QUE LE CORRESPONDE A LA MUNICIPALIDAD DE PALTAS EN EL PROGRAMA SIGTIERRAS, HASTA POR UN MONTO DEL 10% DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO Y AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE Y PROCURADOR SÍNDICO SUSCRIBAN EL CONVENIO RESPECTIVO.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, para los fines legales correspondientes.

Catacocha, 22 de julio de 2010.


Alvaro Agila Hidalgo
SECRETARIO GENERAL
C. Archivo





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

**DIRECCION FINANCIERA
CATACOCOA-LOJA-ECUADOR**

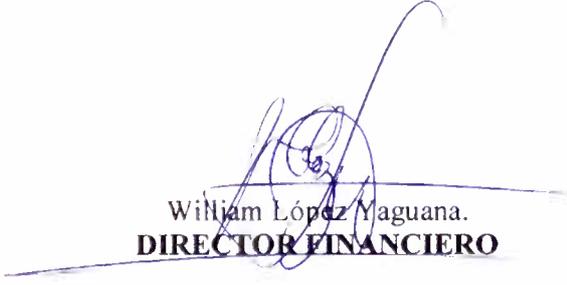
DOCTOR WILLIAM ALFREDO LOPEZ YAGUANA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS, para los fines legales.....

CERTIFICO:

Que para cumplir con la contraparte que debe asumir la Municipalidad del Cantón Paltas por un monto de \$ **150,323.60**, (**CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES 60/100 DOLARES**), que corresponde al 10% del monto total del Proyecto para la **“CONSULTORIA PARA BARRIDO PREDIAL DEL CATASTRO RUSTICO DEL CANTON PALTAS”**, que se financiará con recursos del crédito a solicitar al Banco del Estado, para lo cual luego de ser otorgado el mismo se incluirá en el Presupuesto Municipal en Vigencia la partida presupuestaria de ingresos N° **3.6.02.01.02** denominada **“CREDITO BANCO DEL ESTADO N° PARA IMPLEMENTACION DEL CATASTRO RURAL DEL CANTON PALTAS”**.

Lo presente lo certifico en honor a la verdad.

Catacocha, 10 de Enero del 2011.


William López Yaguana.
DIRECTOR FINANCIERO

 **GOBIERNO AUTÓNOMO DE PALTAS**
DIRECCION FINANCIERA
CATACOCOA - LOJA - ECUADOR

Dirección: Calle 25 de Junio e Independencia. Telefax: 072683-046
e-mail: munpaltas@yahoo.es



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las elecciones del 26 de abril de 2009, y de conformidad con lo establecido en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Loja

Confiere al ciudadano

Jorge Luis Feijoo V

la credencial de:

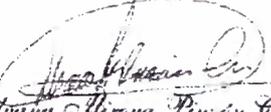
Alcalde del Cantón

Paltas

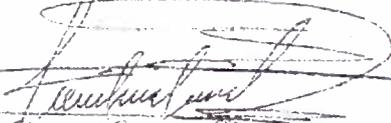
Para cumplir sus funciones a partir del 1 de Agosto de 2009 hasta el 14 de Mayo de 2014.

Loja, Julio 2009


Patricia Acaro
Vicepresidenta


Adriana Meroza Pizarro Ch.
Presidenta


Vinicio Bravo Morcán
Vocal


Daniel Garza Torres
Vocal




Pedro Valdivieso Cuera
Vocal



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 110217958-5
 FEJOO VALAREZO JORGE LUIS
 LOJA/PALTAS/CATACOA
 24 NOVIEMBRE 1983
 0310 0000 0000 0000
 0310 0000 0000 0000
 0310 0000 0000 0000



Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 110217958-5
 ALBA MARIA SEPINEI PUCHIUCELA
 ESTUDIANTE
 MAXIMO FELIZ
 ELDA VICTORIA VALAREZO
 18/12/2004
 REN LAJ 0173262

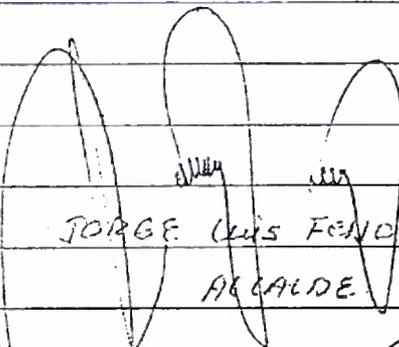


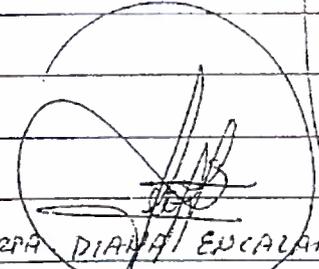
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 110217958-5 187 - 0009
 FEJOO VALAREZO JORGE LUIS
 LOJA PALTAS
 CATACOA CATACOA
 SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
 JUNTA PROVINCIAL DE LOJA - 000396
 1798375 15/09/2010 16:36:02
 1798375

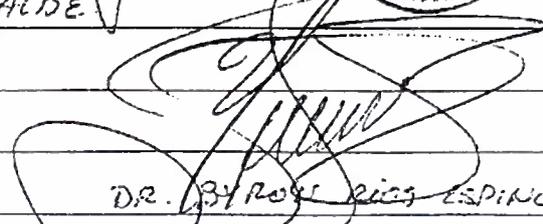
GOBIERNO LOCAL DEL CANTON PALTAS
 CERTIFICO: que la fotocopia que antecede
 es auténtica, conforme a su original.
 Catacoa 17 DIC 2010
 SECRETARIA (C)

ACTA DE POSESION NRO 42

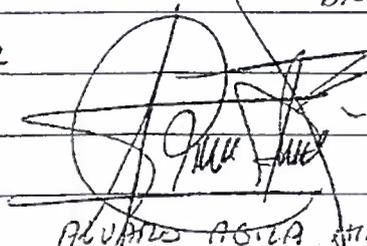
En la ciudad de Cataccha, cabecera cantonal de Paltas, provincia de Loja, a los tres días del mes de Agosto, del año dos mil noobe, siendo las 10:00, en el despacho de Alcaldía, ante la presencia del Sr. Jorge Luis Fejos Valarezo, Alcalde de Paltas, de la Srta. Diana Encalada, jefa de Recursos Humanos Municipales y con la actuación del Tgo. Alvaro Agila Hidalgo, Secretario General (e) del Gobierno Local de Paltas, quien certifica: Comparece el Sr. Dr. BYRON DANILLO RIOS ESPINOSA, portador de la cédula de ciudadanía NRO. 110317521-0, con el objeto de tomar legal posesión del cargo de: PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, para lo cual ha sido nombrado por el Sr. Alcalde, siguiendo los procedimientos establecidos por la ley. Al efecto el Sr. Alcalde tomó la promesa de ley, mediante la cual se comprometió a desempeñar fiel y legalmente el cargo que se le ha confiado, para constancia de lo actuado firman la presente acta de posesión, el Señor Alcalde, la Srta. Jefa de Personal y el suscrito secretario que da fe de lo actuado y certifica.


JORGE LUIS FEJOS VALAREZO
ALCALDE


SRTA. DIANA ENCALADA
JEFA DE PERSONAL


DR. BYRON DANILLO RIOS ESPINOSA
POSESIONADO




ALVARO AGILA HIDALGO
SECRETARIO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA

110317521-0
 RIOS ESPINOSA BYRON DANILO
 LOJA/LOJA/EL SAGRARIO
 01 ENERO 1974
 001-0028 00056 M
 LOJA/ LOJA
 EL SAGRARIO 1974



Byron Danilo Rios Espinosa

ECUATORIANA***** V444314242
 CASADO PAULINA DEL R CUEVA MORENO
 SUPERIOR ABOGADO
 VICTOR MANUEL RIOS CRIDLO
 MIREYA MARCEYESA ESPINOSA
 LOJA 09/07/2002
 09/07/2014
 REN 0001430
 PUEGAR DERECHO

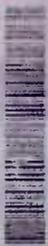


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

039-0018 1103175210
 NUMERO CEDULA
 RIOS ESPINOSA BYRON DANILO

LOJA PALTAS
 PROVINCIA CANTON
 CATACOGCHA CATACOGCHA
 PARRCUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA ZONA



GOBIERNO LOCAL DEL CANTON PALTAS
 CERTIFICADO de la fotocopia que antecede
 es autentica, conforme a su original.
 Catacocha 27 DIC 2010
 SECRETARIA (O) GENERAL



CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Quito, 21 de enero de 2011

No. 023-01-2011

Para los fines legales consiguientes certifico que, **SI** existe financiamiento para la adquisición del bien o servicio solicitado, el mismo que se aplicará a la/s Partida/s Presupuestaria/s que se detalla/n a continuación:

Financiamiento Presupuesto 2012

VALOR: \$ 940.012,11 USD

Financiamiento Presupuesto 2013

VALOR: \$ 60.771,78 USD

Financiamiento Presupuesto 2014

VALOR: \$ 41.696,99 USD

OBSERVACIONES:

- ARTÍCULO No. 87 Y 115 DEL CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PÚBLICAS.
- ARTÍCULO No. 24 DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA.
- CONVENIO DE COOPERACION TECNICA Y ECONOMICA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA MAGAP-PRAT Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON PALTAS-LOJA.
- MONTO TOTAL CONVENIO \$ 1'503.236,04 USD; 80% APOORTE DEL GOBIERNO A TRAVES DEL PROGRAMA SIGTIERRAS \$ 1'202.588,83 USD; 10% APOORTE GOBIERNO PROVINCIAL \$ 150.323,60 USD; 10% APOORTE MUNICIPIO PALTAS \$ 150.323,60 USD.
- MONTO FOTOGRAFIA AEREA Y FISCALIZACION INCLUIDO EN CERTIFICACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 015-01-2011, \$ 145.552,68 USD, \$ 14.555,27 USD.


Marcelo Rodríguez C.
DIRECTOR FINANCIERO